UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINACIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

"LAS PRINCIPALES CAUSAS PARA LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN EL COMERCIO DE TELEFONOS CELULARES SECTOR HUYUSTUS"

DIPLOMANTES:

DUEÑAS APAZA ELVIS GIOVANNY

SANCHEZ MENDOZA SELVA

La Paz - Bolivia

2016

Dedicatoria

Primero y antes que nada, dedicar y dar gracias a Dios, por estar en cada paso que damos, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente y por haber puesto en el camino a aquellas personas que han sido el soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Dedicar también el trabajo a nuestros padres y toda nuestra familia, si no fuese por el esfuerzo realizado por ellos, este logro no hubiese sido posible.

Agradecimientos

Agradecer en primer lugar a las personas que encabezan esta unidad académica, por brindarnos todas las condiciones y los medios necesarios para llevar adelante este deseo de seguir aprendiendo, agradecer también a todos los docentes que fueron parte de este Diplomado, cada uno, que en menor o mayor proporción puso su granito de arena para que todos nos llevemos algo invaluable y el mejor recuerdo que nos pueden dejar como es el conocimiento.

En general agradecer a todas las personas involucradas (personal administrativo, compañeros) en este corto; pero importante tiempo de estudio y de mucho aprendizaje.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 1
CAPITULO I 3
1. PROBLEMATIZACION 3
1.1. Planteamiento del problema 3
1.2. Formulación del problema de investigación 4
1.3. Justificación 4
1.3.1. Justificación Educativa 4
1.3.2. Justificación Social 4
1.3.3. Justificación Política 5
1.3.4. Justificación Económica 5
1.4. Objetivos 5
1.4.1. General 5
1.4.2. Específicos 6
1.5. Delimitación y alcances de la investigación 6
CAPITULO II 7
2. TEORIZACIÓN 7
2.1. Marco Teórico 7
2.1.1. Sistema Tributario en Bolivia 7
2.1.1.1. Clasificación 7
2.1.2. La resistencia a la formalización 8
2.1.3. Constitución de una Empresa Unipersonal y una Sociedad 9
2.1.4. Obligaciones Legales 10
2.1.4.1. Registro en FUNDEMPRESA (Fundación para el Desarrollo Empresarial) 10
2.1.4.2. Registro en el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) 12
2.1.4.3. Registro en la Alcaldía Municipal correspondiente 14
2.1.5. Obligaciones Sociales 16
2.1.5.1. Contribuciones al Seguro Social Obligatorio 17
2.2. Marco Conceptual 18
CAPITULO III 26
3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS 26

3.1. Tipo de Investigación 26
3.2. Diseño de Investigación 26
3.3. Método de Investigación 26
3.4. Fuentes de Información 27
3.5. Procedimiento de investigación 27
CAPITULO IV 28
4. MARCO PROPOSITIVO 28
4.1. Costo beneficio de quien cumple con el pago de sus contribuciones. 28
4.2. Promoción de la conciencia o cultura tributaria 28
CAPITULO V 30
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 30
5.1. Conclusiones 30
5.2. Recomendaciones 30
Bibliografía 31

INTRODUCCIÓN

La evasión impositiva o fiscal representa un problema tanto a nivel local, nacional e internacional, además en cuanto a cultura tributaria se refiere, existe un tinte sui géneris, al hacer la evasión fiscal un hábito.

Evadir tributos es un delito penado (Código Tributario) que a pesar de las sanciones, los contribuyentes encuentran modos de evadir los cuales no son reales ni veraces

En un estudio mundial se realizó la clasificación de la evasión total de cada país, incluyendo a 145 países, y en la que Bolivia se encuentra en el número 59, siendo considerado como uno de los países de mayor evasión fiscal en Latinoamérica. Según el mismo estudio, se estima que Bolivia pierde más de tres mil millones de dólares debido a la evasión fiscal. (Network, 2011)

La evasión fiscal es explicada como una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir de manera total o parcial el pago de sus obligaciones tributarias. La evasión tributaria constituye una función inversa de los mecanismos de fiscalización, la carga impositiva y el grado de conciencia tributaria. Esto significa que, cuando la administración ejerce esa función a través de un mayor control en el pago de impuestos (realizando operativos, controlando la emisión de la nota fiscal, fiscalizando de manera puntual y otros mecanismos de control), la evasión disminuye, y viceversa.

La carga tributaria se refiere al peso de los impuestos que son soportados por las personas naturales o jurídicas. Cuando esta carga es elevada, existe la tendencia a no pagar impuestos. De ello se desprende que, a medida que se aumenta la alícuota impositiva, se va reduciendo la cantidad de dinero que las personas están dispuestas a tributar. Adicionalmente, otro factor que influye en el cumplimiento es el comportamiento natural de las personas hacia el riesgo.

La decisión de pagar impuestos del contribuyente puede ser afectada por otros factores, como su ingreso o el grado de fiscalización por parte de la administración pública.

Uno de los problemas para la administración tributaria es la evasión fiscal que trae efectos negativos en la economía. Un claro ejemplo es la subdeclaración de ventas o la sobre declaración de compras por parte de los contribuyentes de teléfonos celulares y accesorios del sector denominado "Los Galpones" de la Zona de la Huyustus de la ciudad de La Paz, se hace uso de comprobantes fraudulentos y el contrabando está en auge.

Los comerciantes tienen miedo de formalizarse, sacar su NIT y otros documentos porque la burocracia en el país es muy pesada, se deben buscar formas creativas para que la gente involucrada en la actividad económica cumpla la tributación y la considere también un beneficio.

CAPITULO I

1. PROBLEMATIZACION

1.1. Planteamiento del problema

El presente trabajo tiene por finalidad realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios, fuente genuina de ingresos del Estado, necesarios para el desarrollo de sus funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos, (1 Miguel Aquino, 1998)

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta reducción de recursos, es lo que se denomina "evasión fiscal", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno. Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. (Tacchi, 1993)

Por lo mencionado anteriormente la baja recaudación e incremento de la evasión de impuestos en el sector del comercio se deben a los siguientes factores:

- Falta de conciencia tributaria por parte de los comerciantes
- Reducida cobertura de personal capacitado para recaudaciones.

- Desinformación de los comerciantes
- La Elusión tributaria
- La corrupción

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son las principales causas para la evasión fiscal en el comercio de teléfonos celulares en el sector de los "Galpones", Zona de la Huyustus?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación Educativa

La presente monografía permitirá expandir el conocimiento con respecto a la evasión fiscal actual en el sector de comercio de teléfonos de celulares en nuestro país, mediante conceptos, enfoques y normas citadas, para un mejor entendimiento.

De esta manera se aportará con el enriquecimiento de la información en el ámbito de formación en igualdad y género en todos los niveles educativos, incluido el universitario, lo que constituye un claro indicador de la demanda a corto plazo de formación especializada en este terreno de carácter académico, profesional e investigador.

1.3.2. Justificación Social

Nuestro análisis acerca de la evasión fiscal en el sector de comercio de teléfonos celulares, puede permitirnos distinguir con claridad la potencialidad que tiene este sector con respecto al pago de tributos, ya que los integrantes de este sector generan ingresos considerables que favorecerían de gran manera al crecimiento económico y social del país, mediante sus tributos. Esto permitiría aumentar la recaudación fiscal, a través de mejoras en las estrategias de

recaudación sobre las cuales actualmente se viene trabajando en Servicios de Impuestos Nacionales.

1.3.3. Justificación Política

Las disposiciones legales en el marco político (Ley 2492) han incidido especialmente en la obligatoriedad de impartir información sobre el pago de tributos en el sector de comercio informal, estas disposiciones van de la mano con la visión actual del Estado, con el objetivo de realizar una mejor gestión a la recaudación fiscal. Por lo que este trabajo se sustenta en el aspecto político.

1.3.4. Justificación Económica

Este trabajo responde a la necesidad de realizar un análisis de las principales causas que han originado la evasión fiscal en el sector de comercio de celulares con la finalidad de contribuir a la búsqueda de alternativas de solución.

El presente trabajo está enfocado al sector de pequeños contribuyentes los cuales en cuestión económica son parte importante de la evasión fiscal, este hecho se ve reflejado especialmente en el comercio de celulares informal, puesto que es muy cierto que en Bolivia el comercio informal va en aumento y esto es perjudicial para el país ya que debido a las recaudaciones es como el fisco distribuye el gasto público y un fenómeno tal como es la evasión fiscal repercute de manera negativa.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Determinar las principales causas que han originado la evasión fiscal en el comercio de teléfonos celulares del sector denominado "Los Galpones".

1.4.2. Específicos

- Analizar los principales factores que influyen en la cultura tributaria de la evasión.
- Proponer medidas por medio de las cuales se controle con mayor precisión la evasión de impuestos.
- Describir las nuevas medidas implementadas por las autoridades fiscales para que la evasión fiscal sea menor y no afecte tanto los ingresos del fisco.

1.5. Delimitación y alcances de la investigación

El presente trabajo de investigación toma en cuenta los problemas estructurales y coyunturales, juntamente con la creación y aplicación del Nuevo Código Tributario 2492. Asimismo el centro de estudio será el sector denominado "Los Galpones" de la ciudad de La Paz, toda vez que es uno de los sectores de comercio más importantes de la ciudad.

CAPITULO II

2. TEORIZACIÓN

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Sistema Tributario en Bolivia

El sistema tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son obligaciones que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida. (Bolivia I. N.)

2.1.1.1. Clasificación

En Bolivia el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la administración tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas, facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos

Los tributos se clasifican en:

- Impuesto.- Es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo la venta de bienes.

- Tasa.- Las tasas son tributos que se pagan por algún servicio o cuando se realizan ciertas actividades, sean la recepción obligatoria por los ciudadanos y en función del bien común. Por ello la recaudación del cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que

constituye la causa de la obligación, como el caso de la tasa de alumbrado público, por ejemplo.

- Contribuciones especiales.- Son los tributos establecidos cuando obtenemos un beneficio derivado de la realización de una determinada obra o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a dicha obra.

- Patentes municipales.- Son establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, y se pagan por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público como mercados, calles, plazas, etc.

2.1.2. La resistencia a la formalización

Todos los gobiernos tienden a señalar la necesidad de la formalización casi como un requisito para su desarrollo. Sin embargo no es frecuente pensar en las razones por las cuales las unidades económicas más pequeñas no se formalizan.

Las pequeñas empresas buscan primero clientes, es decir, crecer, prosperar; en ese momento la formalización no es tema de su agenda. Ello solo aparece cuando las perspectivas del negocio son halagüeñas, es decir, cuando no se puede seguir creciendo si no es bajo la sombrilla de la formalidad, cuando el mercado nos señala requisitos propios de la formalización.

Por lo general se cree que es cuestión de legislar o desarrollar mecanismos sencillos para la inscripción, o castigar fuertemente al evasor. En el primer caso, ello es necesario pero no para formalizar, sino porque es obligación del Estado hacer procesos simples y transparentes. Lo segundo solo termina por hundir una iniciativa que probablemente hubiera tenido viabilidad con menos presiones.

La simplicidad de los trámites debiera ser un signo distintivo de los gobiernos; pero ya sabemos que ello no es condición suficiente para que las empresas se registren, y eso es así porque formalizar es una decisión de largo plazo para un empresario, no depende de una coyuntura favorable sino de una evaluación de si su propuesta de valor será bien recibida por el mercado.

Las empresas se formalizan cuando cuentan con una cartera estable de clientes y perspectivas sólidas de crecimiento, antes es una ilusión.

De ahí la necesidad de trabajar para acelerar los procesos de crecimiento de las empresas vía incentivos a su creación y desarrollo, por ejemplo, sabemos que un trabajador asalariado puede faltar a su empleo y no perderá salario del día si puede justificar su inasistencia; pero eso no lo puede hacer un trabajador informal, un día sin trabajo es un día sin ingreso, de ahí que la salud es para el trabajador informal el activo quizás más valioso y por ello la oportunidad de trabajar incentivos desde esa perspectiva.

Para que las personas quieran formalizarse, no solo debemos contribuir a acelerar el crecimiento de las pequeñas empresas informales, sino generar incentivos diferenciados que ayuden a generar una cultura de formalidad, pero asociada a resultados. (Zevallos, 2014)

2.1.3. Constitución de una Empresa Unipersonal y una Sociedad

La empresa Unipersonal tiene como requisitos fundamentales que exista solo un dueño a propietario, quien deberá ser boliviano o extranjero con carné de identidad de boliviano.

Una Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene como requisitos fundamentales que se asocien 2 o más personas, los extranjeros pueden formar parte de la sociedad con pasaporte, pero el representante legal, tiene que ser boliviano o extranjero con carné de identidad boliviano.

2.1.4. Obligaciones Legales

2.1.4.1. Registro en FUNDEMPRESA (Fundación para el Desarrollo Empresarial)

Al iniciar una empresa, el ciudadano(a) adquiere derechos y asume responsabilidades que corresponden al tipo societario elegido, es por ello que se debe analizar las consecuencias de su participación en cualquier proyecto empresarial.

El siguiente cuadro comparativo detalla las características de una empresa unipersonal y una SRL:

TIPO SOCIETARIO	EXPLICACIÓN	NORMATIVA APLICABLE	Nº DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	ORGANO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD SOCIETARIA
Comerciante Individual o Empresa Unipersonal	Persona natural que es único propietario o dueño de la empresa.	Código de Comercio (Art. 5, num.1)	1 (Propietario)	El Código de Comercio no establece un mínimo	Ilimitada	Propietario
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad comercial en la que priman las personas que la conforman sobre los aportes que hacen. Es una sociedad de personas.	Código de Comercio (195 al 216)	2 a 25	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sim embargo el capital social deberá estar dividido en cuotas de igual valor de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 198 C. Com.)	Limitada al monto del aporte de los socios (Art. 195 C. Com)	Asamblea de Socios

Una vez que definida la forma para ejercer el comercio, corresponde elegir la razón social o denominación de la empresa, es importante tener presente la

razón social o denominación de su empresa le da identidad al emprendimiento al ser la identificación empresarial.

Posteriormente se debe definir el giro comercial, que es la actividad que realiza una sociedad comercial o empresa.

La actividad es un proceso productivo que combina acciones que dan como resultado un conjunto de productos o servicios

Por último se debe inscribir a la empresa en el Registro de Comercio de Bolivia, en el caso de una SRL se debe presentar lo siguiente:

- Formulario Nº 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
- Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
- Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible.
- Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional.
- Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible

La duración del trámite es de 2 días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio, el costo es de Bs. 455.

La empresa Unipersonal ejerce el comercio en forma individual y por cuenta propia, haciendo de esta una actividad económica habitual, los requisitos para la inscripción en el Registro de Comercio son:

- Formulario N° 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el comerciante individual (propietario) o representante legal de la empresa.

- Balance de apertura firmado por el comerciante individual o el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores, si el capital inicial es menor a Bs. 27,736 no tiene la obligatoriedad de presentar este documento.

- Cédula de identidad original del comerciante individual o propietario y fotocopia de la misma firmada por el titular.

- En caso de tener representante legal, se debe adjuntar el Testimonio de Poder correspondiente en original o fotocopia legalizada, debiendo obviarse el requisito exigido en el punto anterior.

El plazo es computable a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio, el costo es de Bs. 260.

2.1.4.2. Registro en el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.)

Las empresas de Bolivia deben inscribirse al Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) para la obtención del NIT que es el número de identificación tributaria.

Las personas que desarrollen emprendimientos económicos en Bolivia y haya inscrito sus empresas en el registro de Comercio de Bolivia, también deben inscribirse al Padrón Nacional de Contribuyentes para la obtención del NIT que es el número de identificación tributaria para poder funcionar legalmente. A

continuación se detallan consideraciones y procedimientos que deben ser tomados en cuenta:

2.1.4.2.1 Requisitos Régimen General

Para personas naturales:

- Documento de Identidad. En original y fotocopia.
- Original y fotocopia de Facturas o prefecturas de consumo de Energía eléctrica del domicilio donde desarrolla su actividad económica y del domicilio habitual

Para personas Jurídicas (Sociedades, Asociaciones Cooperativas, ONG y otros):

- Escritura de Constitución de Sociedad, Ley, Decreto, Resolución o Contrato, según corresponda.
- Fuente de mandato del Representante Legal (Poder, Acta de Directorio, Estatuto o Contrato) y Documento de Identidad vigente.
- Facturas o prefecturas de consumo de energía eléctrica que acrediten el número de medidor del domicilio habitual del representante legal, domicilio fiscal y sucursales (si corresponde) donde desarrolla su actividad económica.

2.1.4.2.2 Requisitos Régimen Tributario Simplificado

En este régimen ingresan todas las personas que realizan actividades económicas en calidad de: artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos con un capital mínimo de Bs.12.001 y máximo de Bs.37.000.

- Documento de Identidad. En original y fotocopia. Para el caso de ciudadanos extranjeros deberán presentar carnet de extranjería vigente.

- Original y fotocopia de Facturas o prefecturas de consumo de Energía eléctrica del domicilio donde desarrolla su actividad Económica y del domicilio habitual.

2.1.4.2.3 Procedimiento de inscripción para todos los regímenes

- ✓ Los emprendedores bolivianos deben aproximarse al SIN (Servicio Nacional de Impuestos) de su jurisdicción entregando al funcionario los documentos requeridos.
- ✓ El funcionario solicita información básica al emprendedor y también captura los antecedentes tributarios en el sistema.
- ✓ El funcionario imprime reporte preliminar con la información proporcionada el mismo debe ser revisado (o corregido).
- ✓ Firma el formulario.
- ✓ Imprime el reporte definitivo como constancia de la inscripción.

2.1.4.3. Registro en la Alcaldía Municipal correspondiente

Autoriza la apertura de una actividad económica para: obtener la Licencia de F-401 y lograr el Funcionamiento Municipal, de conformidad a la declaración jurada.

Las micro, pequeña y gran empresas de Bolivia (Mipymes y empresas) que hayan obtenido el registro de comercio y que declaren ante Impuestos nacionales, también deben contar con una autorización de funcionamiento de parte de los gobiernos autónomos municipales al que corresponden.

En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) determina las siguientes consideraciones, procedimiento y requisitos para la apertura y funcionamiento de todas las actividades económicas en general en el marco de

Ordenanza Municipal Nº 606/1994, Resolución Municipal Nº 119/2003, Resolución Municipal Nº 207/2004, Resolución Ejecutiva Nº 46/2012.

Requisitos

En caso de persona natural

- Fólder con sujetador que contenga la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (recabar y llenar en plataforma de atención al contribuyente).
- Original y fotocopia de la cédula de identidad del titular.
- Fotocopia de la última factura de luz (anverso y reverso), que acredite la dirección del domicilio de la actividad económica.
- Fotocopia del NIT y certificado de inscripción (si tiene).
- Croquis de ubicación de la actividad económica y superficie de distribución de los ambientes, expresados en metros cuadrados.
- Para actividades que cuentan con una superficie mayor a 150 metros cuadrados, deberá presentar plano elaborado por un arquitecto.

En caso de personas jurídicas, agregar:

- Original y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado o representante legal.
- Fotocopia de testimonio de constitución de sociedad.
- Original y fotocopia del poder notariado del representante legal (actualizado).

Procedimiento:

- Solicite información y requisitos en Plataforma de atención al ciudadano Sitr@m, ubicada en el Centro Multipropósito del Mercado Camacho.
- Inicie el trámite con la presentación de documentación validada Plataforma de atención al ciudadano Sitr@m. Le otorgarán un formulario

de solicitud de licencia de funcionamiento, mismo que debe presentar debidamente llenado.

- Personal hace revisión de todos los documentos presentados y los datos del formulario. En caso de observación, devuelve todos los documentos presentados. En el caso de establecimientos donde se realizará la manipulación de alimentos, veterinarias y/o peluquerías caninas, casas funerarias y/o salones velatorios, actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de automóviles como: lavado de autos, cambio de aceite, chapería y pintura; se remite la solicitud a la Oficina Desconcentrada de la Intendencia Municipal (ODIM), para que ésta realice la inspección correspondiente, emitiendo un informe de rechazo, observación o aprobación, según corresponda.

- Personal designado procede a la Inspección en el establecimiento donde funcionará la actividad económica para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas para la actividad y los datos técnicos del establecimiento declarado en el formulario. El inspector emite el informe con el resultado de la inspección.

- Fin del trámite. Se le hace entrega de licencia de funcionamiento a presentación de su CI. O poder notariado en la Plataforma de atención al contribuyente del Área de Tasas y Patentes, ubicada en el Centro Multipropósito del Mercado Camacho. Y finalmente firma un recibo de entrega.

El tiempo del trámite es de 5 días hábiles (máximo).

2.1.5. Obligaciones Sociales

- ✓ Registro en el Seguro de Salud (C.N.S.)
- ✓ Registro en el seguro de Vejez o Jubilación (AFP)
- ✓ Registro en el Ministerio de Trabajo

2.1.5.1. Contribuciones al Seguro Social Obligatorio

El empleador debe aportar obligatoriamente por los siguientes conceptos (Vargas, 2014):

Contribuciones a cargo del Empleador	
Aporte al SSO a Corto Plazo	10%
Aporte pro Vivienda	2%
Aporte Prima de Riesgo Profesional LP	1,71%
Aporte Patronal Solidario	3%
Total (*)	16,71%
(*) Se calcula sobre el total del sueldo del trabajador	

El trabajador debe aportar obligatoriamente por los siguientes conceptos (Vargas, 2014):

Contribuciones a cargo del Trabajador	
Aporte al SSO a Largo Plazo (Invalidez, vejez y muerte)	10%
Prima Riesgo Común	2%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%
Comisión a la Administración de Fondos de Pensiones	1%
Total (*)	12,71%
(*) Se calcula sobre la base del total ganado	

2.2. Marco Conceptual

Evasión tributaria.- Es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinado a reducir total o parcialmente la carga tributaria, como por ejemplo en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

La Ley de Delitos Tributarios norma los delitos llamados de defraudación tributaria, contemplando figuras más amplias que excediendo el concepto de evasión, configuran formas de delito tributario como por ejemplo: aumento ilegal de saldos a favor, solicitudes de devolución sustentadas fraudulentamente, etc. (Glosario, Glosario Tributario, 2016)

Elusión.- Es la eventual eliminación o reducción del tributo a pagar, empleando formas no prohibidas expresamente por las normas legales. Debe precisarse que esta figura se caracteriza por el abuso de las formas jurídicas, es decir, por la simulación o

distorsión de las operaciones económicas o actos jurídicos, con el objeto de disimular las reales formas económicas o jurídicas que normalmente configuran el hecho imponible. (Glosario, Glosario Tributario, 2016)

Contribuyente.- Es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, sujeto pasivo en la relación Fisco – Contribuyente. (Glosario, Glosario Tributario, 2016)

Contrabando.- Delito de orden público que consiste en la ilícita circulación, trafico, comercio o tenencia de productos primarios, artículos en proceso de elaboración o acabados y semovientes, sujetos a fiscalización aduanera, sea que estén permitidos o prohibidos de importación o exportación por mandato legal, no desvirtuándose el delito por el hecho de que los productos o artículos se encuentren exentos del pago de gravámenes aduaneros. (Glosario, Glosario Tributario, 2016)

Impuesto.- Contribución, gravamen o carga. Tributo determinado por Ley, que se paga casi siempre en dinero, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. No hay contraprestación directa. (Glosario, Glosario Tributario, 2016)

Impuesto.- Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (CódigoTributario, 2013).

Contribuyente.- Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (CódigoTributario, 2013)

Competencia desleal.- Doctrina administrativa de la superintendencia para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia: es el conjunto de actos de competencia efectuados por un competidor con el objeto de desacreditar a otro competidor y desplazarlo del mercado, con el único fin de acaparar el mayor número de clientes posibles. Se distinguen de esta manera dos ámbitos en el concepto desleal a saber: un ámbito subjetivo representado por la intención de a que utiliza la competencia desleal con la finalidad de lograr un descredito en el competidor, es decir, referido a la ética que debe imperar en la conducta comercial de los competidores, y un ámbito objetivo

que no estaría referido a parámetros morales, sino a las conductas que atentan contra el libre desenvolvimiento de los agentes en el mercado. Las cuales se manifiestan a través de actos que acarrean el desplazamiento del competidor en el mercado. (Superintendecia, 1995).

Competencia desleal.- Todo comportamiento de una persona que opere en el mercado con la finalidad de difundir sus propias prestaciones o las de un tercero, siempre que dicho comportamiento resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena Fe. (Calero, 1997).

Determinada conducta en el mercado deba ser declarada "objetivamente contraria a la buena fe", cuando la ventaja concurrencial que supone para el que la realiza se fundamenta en la mejora de sus propias prestaciones sino en la obstaculización de los competidores, es decir, para que una conducta pueda considerarse leal el daño que se infiere al competidor debe ser el resultado y no el medio de la actividad ocurrencial. (Montecorvo, 1993).

Competencia desleal, elementos constitutivos.- En primer lugar, que se trate de la ejecución de un acto de competencia, es decir, la existencia de una actuación en el mercado por parte de un agente económico, realizada con fines competitivos; en segundo lugar, que ese acto de competencia sea de naturaleza desleal, lo cual implica que puede ser considerado como contrario a lo principios que rigen el ordenamiento económico, es decir que se trate de un abuso del derecho a la libertad de empresa; en tercer lugar, dicho acto debe falsear la competencia; además, que este falseamiento sea relevante en el sentido de que sea de gran importancia en relación con el mercado nacional o de una parte sustancial del mismo; y por último, que afecte el orden público concurrencial. (Gisbert, 1981).

Competencia desleal, sujetos entre los cuales se realiza.- Resulta de gran importancia determinar si para que ésta tenga lugar se requiere que se trate de competidores director. Al respecto, debemos señalar que la doctrina española ha establecido que no es necesario que exista una relación de competencia entre las partes para que puede tener lugar una práctica de competencia desleal, en el sentido de que si bien el efecto final será un daño sobre la competencia en el sector en el cual participa el agente económico que está siendo objeto de la competencia desleal, no

necesariamente aquel que sea el causante de la misma debe ser competidor directo, toda vez que puedan mediar intereses de otra índole distintas al negocio principal del afectado (Gisbert, 1981).

Competencia desleal, supuestos.- Los actos de competencia desleal comprenden, en primer lugar, los actos que se dirigen contra un competidor determinado, y dentro de ellos comprende los de comparación publica de la actividad; los de imitación de las prestaciones e iniciativas de un tercero; los de aprovechamiento indebido; los de violación de secretos industriales, y la inducción a trabajadores, proveedores y clientes a la infracción de un contrato.

En segundo lugar, encontramos los actos contrarios al buen funcionamiento del mercado en general, distinguiéndose así los que producen confusión de una actividad; los que engañen o induzcan a error a las personas a las que se dirigen; la entrega de obsequios con fines publicitarios, cuando impongan la obligación de contratar; el prevalecerse en el mercado de una ventaja competitiva; los discriminatorios, y la venta por debajo del precio de adquisición o de coste que induzcan a error a los consumidores. (Badell, 2004).

Corrupción.- Esta palabra deriva del latín corruptus que significa descomposición, podredumbre o desintegración. (Glosario, Corrupción y la transparencia latinoamericana, 2003).

Corrupción: abuso de autoridad.- Dictar resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbe. (Glosario, Corrupción y la transparencia latinoamericana, 2003)

Corrupción: abuso de poder.- El acto por el cual un funcionario o empleado público utiliza el poder de su cargo en perjuicio de una persona, grupo de personar o de institución, que se sitúe en una posición inferior a éste, obteniendo algún beneficio. (Glosario, Corrupción y la transparencia latinoamericana, 2003)

Corrupción: apropiación de bienes privados o públicos.- Un aprovechamiento indebido de bienes o fondos que pertenecen a una institución o a terceros y a los

cuales se ha tenido acceso gracias a la función que desempeña el individuo. Corrupción: asociaciones ilícitas relaciones entre proveedores de los servicios públicos y personas y grupos involucrados con la corrupción, el lavado de dinero, el tráfico ilícito de armas o personas, el narcotráfico o con cualquier acto ilegal. (Glosario, Corrupción y la transparencia latinoamericana, 2003).

Corrupción.- Se designa así al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.

Corrupto es por lo tanto, el comportamiento ilegal de aquel que ocupa una función en la estructura estatal. Se pueden señalar tres tipos de corrupción: la práctica del cohecho, es decir el uso de una recompensa para cambiar a su propio favor el juicio de un funcionario público el nepotismo: es decir la concesión de empleos o contratos públicos sobre la base de relaciones de parentesco y no de mérito; y el peculado por distracción: es decir la asignación de fondos públicos para uso privado.

La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y en particular, a su modo de tomar las decisiones (Filosofía, 2004).

Ferias libres.- El comercio de las ferias libres está generalmente reglamentado por cada gobierno municipal, los cuales poseen cierta autonomía para adecuar las normas que reglamentan el comercio que se realiza en la vía pública de acuerdo a las políticas de los municipios. Existen mecanismos de regulación y sanción de las ferias, estipuladas a través de ordenanzas municipales y el otorgamiento de licencias o patentes a los comerciantes feriantes.

Además está reglamentado el horario y días de funcionamiento de las ferias, así como las calles, plazas y demás lugares habilitados para el comercio callejero; así como el recojo de la basura y limpieza en forma diaria.

En general las ferias libres están distribuidas en las zonas urbanas en forma heterogénea, la localización de las ferias libres en los diversos municipios (comunas) de las ciudades, involucra el trabajo coordinado de las autoridades municipales, las

organizaciones que agrupan a los feriantes y en algunos casos a las juntas de vecinos. Generalmente las ferias se localizan en vías con una mayor accesibilidad a fin de maximizar el área de influencia de la feria y asegurar su buen funcionamiento.

Existen indicaciones que el radio de influencia de las ferias libres están directamente relacionado con las distancias que los consumidores potenciales estarían dispuestos a recorren a pie. Se ha estimado que la mayoría de los consumidores potenciales se sitúan en un radio aproximado de 500m.

Las ventajas que las ferias libres ofrecen a los consumidores son en general el vender barato, trabajar con bajos costos operativos y ofrecer una gran variedad de alimento y otros productos de uso personal y doméstico.

En vista que los feriantes en su mayoría operan con inventarios pequeños de productos alimenticios perecibles (con inventario para 1 a 2 días) el consumidor considera que las mercaderías ofrecidas en ferias son más frescas.

En general, las ferias libres presentan una tradición en el comercio minorista de alimentos en América Latina, donde los feriantes se instalan en las calles agrupados de acuerdo a su robro comercial.

Las ferias libres comercializan preferentemente verduras, frutas y legumbres y le siguen en orden de importancia pescados y mariscos, abarrotes, carnes, ropa en general, comida preparada y refrescos tradicionales. (FAO, 2000).

Comercio minorista.- El comercio ambulatorio minorista en América Latina se puede definir como la actividad económica en pequeña escala que trabaja con pocos productos del mismo rubro y que se desarrolla en campos feriales, locales informales o en la vía pública, comercializando productos naturales y/o industrializados y productos preparados.

Generalmente, el comercio ambulatorio minorista se localiza en el centro de las ciudades, en los alrededores de mercados de abastos formales, en las paradas de omnibuses, metros, semáforos y las zonas periféricas de las ciudades (asentamientos humanos marginales). Este comercio informal puede encontrarse en su forma más

simple en el vendedor itinerante o con estructuras de comercialización móvil, y semi-fijas ubicadas directamente en las veredas y/o calzadas vehiculares.

Este comercio informal callejero se ha expandido en forma impresionante en algunos países latinoamericanos aparentemente debido a la imposibilidad de un gran sector de la población económicamente activa de conseguir empleo adecuado en el sector moderno formal, lo que los ha obligado a generarse un autoempleo precario.

Además en algunos casos el comercio ambulatorio minorista ha tenido un desarrollo vigoroso y desordenado pero marginado debido a los altos costos en tiempo y dinero requeridos para obtener el acceso y la permanencia en el sector formal de la economía.

Las ventajas que ofrece el comercio ambulatorio minorista son:

- Costos fijos de comercialización relativamente bajos.

- Costos operativos bajos.

- Gran exhibición y diversidad de productos (en caso de concentración de vendedores).

- Productos y servicios adaptados a las necesidades y hábitos específicos del consumidor potencial.

- Productos alimenticios de probada aceptación popular y con una relación calidad – precio competitiva con el sector formal.

- Fijación de precios según la oferta y la demanda en general con precios más atractivos que en el sector formal.

- Ubicación privilegiada de sus puestos de venta.

- Sistemas baratos de promoción de sus productos y búsqueda activa de clientes. (FAO, 2000)

Régimen simplificado.- El régimen simplificado es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares, denominadas "pequeños

comerciantes", para determinar el pago que estas deben hacer, por concepto de impuestos al Estado.

Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o detallistas; es decir personas que venden de forma individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir que deben pagar impuestos sobre las ventas.

Para poder estar incluido en el régimen simplificado, la persona, si vende productos ha debido obtener, el año anterior, ingresos brutos inferiores a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o doscientos sesenta y siete (267) si presta servicios igualmente, se deben tener un único establecimiento de comercio para realizar la actividad.

Cuando la persona venda productos y además preste servicios, se deben separar los ingresos de cada actividad para determinar, en cada caso, si pertenece o no al régimen simplificado.

La persona que no cumpla con estas condiciones debe acogerse al denominado régimen común. Cuando una persona se encuentra en el régimen común solicita cambiarse al régimen simplificado, debe demostrar que durante tres años anteriores cumplió con las condiciones para acceder a éste.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

3.1. Tipo de Investigación

Esta investigación adopta la forma de estudio descriptivo y explicativo. Porque a partir del estudio de las principales características del fenómeno de la evasión fiscal (como es y cómo se presenta) se explica porque, en qué condiciones ocurre y como están relacionadas las variables de estudio.

3.2. Diseño de Investigación

El diseño metodológico que se plantea en el presente trabajo es, a partir del planteamiento del problema y su formulación, se determinara las causas del problema, y a partir del marco teórico y referencial se analizarán las variables involucradas en el proceso de investigación y se revelaran los resultados.

La organización del trabajo se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Conocer las causas del problema de la Evasión de Impuestos en el comercio de celulares en el sector de Los Galpones zona Huyustus, que afecta a la recaudación tributaria.

3.3. Método de Investigación

La metodología empleada para la presente investigación se basara en el método deductivo. El mismo que partiendo de un razonamiento general se aproxima a lo particular, permitiendo extender los conocimientos que se tiene sobre un caso determinado de fenómenos. Por otra parte también se empleara el método analítico, para realizar un diagnóstico de las causas de la evasión fiscal en el comercio de celulares en el sector de "Los Galpones" en la Ciudad de La Paz, con el fin de establecer una estrategia de desarrollo económico.

3.4. Fuentes de Información

En el presente trabajo se acude a los dos tipos de fuentes principales, la fuente primaria en la que consultamos material bibliográfico del cual se extrae información amplia y estructurada referente al tema de investigación.

Se recurre también a la fuente secundaria la cual nos proporciona material más organizado y esquematizado sobre la Evasión fiscal.

3.5. Procedimiento de investigación

En primer lugar se realizó una búsqueda bibliográfica sobre información referida o relacionada con el tema de la evasión fiscal, en la que se recurrimos a diferentes fuentes (primarias y secundarias) las cuáles nos ayudan a documentarnos.

Con la información recopilada pasamos a la elaboración del marco teórico, consecutivamente el planteamiento del problema y los objetivos.

Se parte de un objetivo general y se determinan, a partir de él, tres objetivos específicos, en la siguiente fase determinamos el lugar específico en el cual se enfoca nuestra investigación (Los Galpones – Huyustus).

Como fase final se recogen los datos necesarios a través de entrevistas y consulta de datos del sector elegido, posteriormente, se analizan los datos para llegar a una conclusión que contribuya al planteamiento de una propuesta con el fin de dar solución o en último caso disminuir la evasión fiscal.

CAPITULO IV

4. MARCO PROPOSITIVO

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados.

Lo que sí se puede hacer es prevenirla, combatirla y reducirla a niveles que no afecten la economía.

Para ello, se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad). En ese sentido, es pertinente indicar algunas medidas para combatir la evasión.

4.1. Costo beneficio de quien cumple con el pago de sus contribuciones.

Como contrapartida del costo beneficio de quien evade, es menester explicar ¿Cuál es el costo beneficio de quien cumple? ¿Cuáles son los beneficios para quienes declaran con oportunidad y exactitud?

El beneficio significativo para quienes declaran y pagan con oportunidad sus impuestos principalmente es la tranquilidad de que no serán sujetos de persecución y sanción fiscal.

Adicionalmente, hay el beneficio para la comunidad en general consistente en el aumento de bienes y servicios prestados por el Estado. Ese beneficio se logra con el aporte de un grupo significativo de contribuyentes, que opten por cumplir en lugar de evadir sus obligaciones fiscales.

4.2. Promoción de la conciencia o cultura tributaria

Una de las causas de la evasión es la falta de una verdadera conciencia tributaria, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener

conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Acotando a lo anterior, es común que se llame "carga fiscal" a la contribución que las personas tienen que realizar para que el Estado cuente con la posibilidad de realizar obras públicas y prestar servicios públicos a través de la recaudación.

Por eso, para mejorar el nivel de recaudación en nuestro país y reducir la evasión fiscal, es conveniente que las autoridades fiscales promuevan la cultura del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, como producto de las acciones estratégicas de mejora continua aplicadas sobre los procesos operativos.

Tal conciencia o cultura tributaria podría impartirse desde las aulas de clase a los menores de temprana edad, inculcando los beneficios que acarrea el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Y es que si una de las causas de la evasión fiscal es la escasa conciencia o cultura tributaria, que genera poca solidaridad con el Estado, se necesita cambiar la idiosincrasia de las personas, para que entiendan que las obligaciones fiscales han sido establecidas para cumplirlas. Ello acompañado de inculcar una cultura de la confianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado.

La publicidad en medios de comunicación masiva juega un papel muy importante al momento de introducir la cultura tributaria, explicando que si el Estado no cuenta con recursos económicos necesarios no puede cumplir con sus funciones básicas, no podría proporcionar bienes y servicios públicos. Por lo tanto, sería pertinente incrementar la difusión inductiva para estimular la conciencia tributaria, poniendo de relieve los beneficios que produce el cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Es necesario prevenir y combatir la evasión y la elusión fiscal, como estrategia del fortalecimiento tributario en nuestro país. Esto acompañado de una disminución en el costo de recaudación.

Las causas de la evasión son diversas. Entre las principales se encuentran: el costo beneficio de quien evade; la escasa conciencia o cultura tributaria; un sistema tributario poco transparente y complejo, en el que persisten tratamientos preferenciales; el comercio informal; los problemas de corrupción tributaria; y un deficiente esquema de fiscalización y administración tributaria.

5.2. Recomendaciones

Algunas medidas para combatir la evasión y la elusión fiscal en el sector de comercio de celulares de la zona Huyustus son las siguientes:

Evidenciar el costo beneficio de las personas que cumplen con el pago de sus contribuciones.

- ✓ Promover la conciencia o cultura tributaria a través de promoción publicitaria.
- ✓ Dotar de mayor equidad y transparencia al sistema tributario.
- ✓ Simplificar las normas tributarias y la administración tributaria.
- ✓ Tomar medidas contra la economía informal.
- ✓ Combatir la corrupción.

Bibliografía

1 Miguel Aquino, R. Z. (Septiembre de 1998). L evasión tributaria. *Posgrado Esp. en tributación.Fac. de Cs Económicas.UNNE.*

Badell, G. &. (2004). *Código de comercio.*

Bolivia, S. (s.f.). *www.impuestos.gob.bo*. Obtenido de www.impuestos.gob.bo.

Calero, F. S. (1997). *Instituciones de Derecho Mercantil.* Madrid: McGraw Hill.

CódigoTributario. (2013). *Ley Nro. 2492.* La Paz - Bolivia.

FAO. (2000). Depósito de documentos.

Filosofía, F. d. (2004). La corrupción. Morón.

Gisbert. (1981). Código de comercio.

Glosario. (2003). Corrupción y la transparencia latinoamericana.

Glosario. (2016). *Glosario Tributario.* La Paz - Bolivia.

Montecorvo. (1993). Montecorvo.

Network, T. T. (2011). Evasión Fiscal. *The Tax Justice Network*.

Superintendecia. (09 de 01 de 1995). Resolución de la superintendencia Pro-competencia. Bolivia.

Tacchi, D. C. (Noviembre de 1993). "Concepto de Elusión y de evasión Tributarias y sus efectos sobre la aplicación del Sistema Tributario". *Conferencia del CIAT*. Venecia, Italia.

TRIBUTARIO, G. (2004). *Glosario Tributario.*

TRIBUTARIO, G. (2016). *Glosario Tributario*. La Paz - Bolivia.

Vargas, M. V. (21 de Abril de 2014). *VI-LEGAL Estudio de Abogodos*. Obtenido de vi-legal.com/portal/index.php/ct-menu-item-1.

Zevallos, E. (25 de Febrero de 2014). El Financiero. Costa Rica.